

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SANIDAD AMBIENTAL (ANECPLA)

Adscripción de Categoría

Categoría:

II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 28007

Domicilio Social/Profesional: C/CRUZ DEL SUR, 38

Localidad: MADRID

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.anecpla.com

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: AURELIO ABRIL LOPEZ

Cargo: PRESIDENTE

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: MILAGROS FERNANDEZ DE LEZETA SAEZ DE JAUREGUI

Cargo:

DIRECTORA GENERAL

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

Unión permanente y eficaz de los empresarios y profesionales del sector de servicios de sanidad ambiental. Asumir la representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales, laborales y profesionales del sector. Intervenir en la regulación de las relaciones entre los trabajadores y los empresarios del sector. Participar en el desarrollo legislativo de la normativa que afecta al sector.

Actividades específicas en relación con este Registro:

Colaborar en la correcta aplicación de la Ley de libre competencia en nuestro sector. Recibir información actualizada sobre Defensa de la Competencia

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Resolución de conflictos